

Bogotá D. C., 18 de Julio de 2019.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

GRUPO DE APOYO JUDICIAL.

Av. EL DORADO No. 51-60.

Bogotá D. C.



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2019-01-278649

Fecha: 18/07/2018 9:47:34
Remitente: 79580103 - MUÑOZ OSORIO JAVIER

Folios: 16

Referencia. REORGANIZACION
Sociedad. SERVISIXTA S.A.
Nit. 860.004.130
Tipo acreencia. Aportes Parafiscales.

Asunto: **Objeción al proyecto.**

JAVIER MUÑOZ OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.103 expedida en Bogotá; abogado inscrito y en ejercicio, identificado profesionalmente con la T.P. No. 107.323 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado general de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, tal como obra en la escritura pública No. 8.464 del 29 de noviembre de 2007 otorgada ante la Notaria 38 del Circulo de Bogotá y No. 2.229 del 30 de noviembre de 2005 otorgada ante la Notaria 62 del Circulo de Bogotá; entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, distinguida con Nit. 860.066.942-7 y debidamente representada por el Doctor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por Superintendencia de Subsidio Familiar, documentos enunciados que se acompañan a la presente demanda; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, me permito formular **OBJECION** al proyecto de reconocimiento, graduación de créditos y derechos de voto del cual se está corriendo traslado a los acreedores.

Fundo esta petición en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, en cumplimiento de las funciones de seguridad social, administra recursos del subsidio familiar, acorde a lo establecido por la ley 21 de 1.982 y demás normas concordantes.

SEGUNDO : El subsidio familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 21 de 1.982, está considerado como una prestación social a favor de los trabajadores, así mismo, legal y constitucionalmente los aportes que realizan los empleadores a las cajas de Compensación Familiar están catalogados como aportes parafiscales, razones por las cuales esta acreencia goza de preferencia para su pago, perteneciendo a la primera clase en prelación de créditos a voces del artículo 354 del Código Sustantivo de Trabajo y artículo 1º de la Ley 21 de 1.982.

TERCERO : La sociedad **SERVISEXTA S.A. – EN REORGANIZACION**, adeuda a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 690.636.00 m/cte.)**, por concepto de aportes a Caja de Compensación Familiar correspondiente al 4% de los aportes parafiscales, según consta en el acta liquidación bases salariales suscrita entre la sociedad en reorganización y Compensar.

CUARTO : En el proyecto de reconocimiento, graduación de créditos y derechos de voto presentado por el Promotor y cuyo traslado se viene surtiendo, se ha guardado el más absoluto hermetismo frente a dicha acreencia.

QUINTO : Mi poderdante manifiesta que no ha recibido pagos por los conceptos reclamados en el libelo inicial, por lo cual esta objeción se ratifica en el cobro de los valores allí indicados y que se puntualizan a continuación.

Apoyado en lo anterior elevo a su señoría la siguiente:

PETICION:

Sírvase declarar probada la presente OBJECION y en consecuencia se disponga reconocer a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** como acreedora dentro del proceso de Reorganización de la sociedad **SERVISEXTA S.A. – EN REORGANIZACIÓN**, para que de esta forma acredite el pago de las siguientes sumas de dinero.

Por concepto de aportes Parafiscales.

La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 690.636.00 m/cte.)**, según consta en el estado de cuenta expedido por Compensar, el cual fue radicado oportunamente y se adjunta como prueba a la presente solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO .

Invoco como fundamentos de derecho, Ley 1116 de julio de 2.006, artículos 2494 y s.s. del Código Civil, artículo 345 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1.990, artículo 270 de la Ley 100 de 1.993, decreto 1406 de 1.999, ley 21 de 1982 y demás normas concordantes.

PRUEBAS.

Me permito acudir como pruebas las siguientes de tipo documental.

1º. Acta de liquidación base salariales expedida por Compensar.

2º. Certificado de existencia y representación legal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, emitido por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

3º. Copia poder que obra en la escritura pública No. 2.229 del 30 de noviembre de 2.005 otorgada ante la Notaria 62 del Circulo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia.

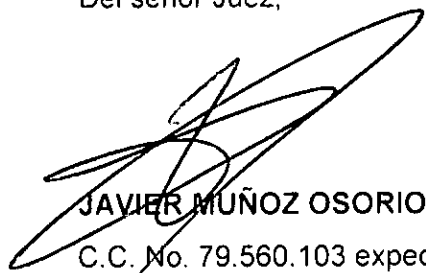
4º. Copia poder que obra en la escritura pública No. 8.464 del 29 de noviembre de 2.007 otorgada ante la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante las recibe en la Avenida 68 No. 49 A 47 de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado las recibe en la Carrera 13 No. 32-93. Torre III. Oficina 405 y 406, Parque Residencial Baviera de esta ciudad, teléfono 2875264 y 2889976. Celular. 314-3466496. Telefax. 3405624. e-mail: abogadoconsul2@yahoo.es

Del señor Juez,



JAVIER MUÑOZ OSORIO.

C.C. No. 79.560.103 expedida en Bogotá.

T.P. No. 107.323 del C. S. de la J.

**ACTA DE LIQUIDACION BASES SALARIALES
SERVISEXTA S A
NIT. 860004130 – 8**

En Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, por parte de la Caja de Compensación familiar COMPENSAR NIT. 860.066.942-7 el colaborador LUIS FRANCISCO BARÓN ESPITIA, identificado como aparece al pie de su firma, realiza el proceso de verificación de bases salariales para el pago de aportes parafiscales del 4%, por los periodos septiembre a diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014, enero a diciembre de 2015, enero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017 y enero a agosto de 2018, Estableciendo lo siguiente:

BASES SALARIALES: Teniendo en cuenta que la empresa se encuentra incurso en proceso de Reorganización judicial mediante auto 415-000004 emitido por la Superintendencia de Sociedades y requerida por la Caja para validar la correcta liquidación y pago de los aportes el 4% mediante comunicación enviada a la empresa el 27 de agosto del 2018 y el correo electrónico a adrianav@guerrero.com.co enviado al representante legal el 24 de agosto del 2018, de los cuales a la fecha no se obtuvo atención ni respuesta alguna, se procede a realizar la verificación del pago de los aportes por los promedios históricos.

El empleador presenta diferencia en el pago de los aportes parafiscales 4%, teniendo en cuenta que no ha realizado los aportes sobre la nómina generada por la trabajadora MARTHA ISABEL GUERRERO GONZALEZ en los periodos comprendidos entre septiembre del 2014 y noviembre del 2015, toda vez que se suspendió el pago sin reportar novedad de retiro.

El empleador no incluye en el Ingreso Base de liquidación (IBL) el concepto de Vacaciones pagadas en liquidación de contrato, toda vez que éstas hacen parte del descanso remunerado, las cuales se debe incluir en el IBL para realizar los aportes a la Caja como lo dispone el artículo 17 de la ley 21 de 1982: *"Para efectos de la liquidación de los aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración (ESAP), Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales (subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, la empresa SERVISEXTA S A NIT. 860004130 debe realizar un ajuste a favor de la Caja de Compensación familiar Compensar por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$690.635), a través de la planilla integral de liquidación de aportes (PILA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
ene-14	\$ 5.220.894	\$ 208.836	\$ 194.000	\$ 14.836
sep-14	\$ 1.090.000	\$ 43.600		\$ 43.600
oct-14	\$ 1.090.000	\$ 43.600		\$ 43.600
nov-14	\$ 1.090.000	\$ 43.600		\$ 43.600
dic-14	\$ 5.153.000	\$ 206.120	\$ 162.520	\$ 43.600
Total	\$ 13.643.894	\$ 545.756	\$ 356.520	\$ 189.236

Periodo	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
ene-15	\$ 5.153.000	\$ 206.120	\$ 162.520	\$ 43.600
feb-15	\$ 1.753.000	\$ 70.120	\$ 26.520	\$ 43.600
mar-15	\$ 2.843.000	\$ 113.720	\$ 70.120	\$ 43.600
abr-15	\$ 2.843.000	\$ 113.720	\$ 70.120	\$ 43.600
may-15	\$ 3.303.000	\$ 132.120	\$ 88.520	\$ 43.600
jun-15	\$ 3.073.000	\$ 122.920	\$ 79.320	\$ 43.600
jul-15	\$ 3.073.000	\$ 122.920	\$ 79.320	\$ 43.600
ago-15	\$ 3.073.000	\$ 122.920	\$ 79.320	\$ 43.600
sep-15	\$ 3.073.000	\$ 122.920	\$ 79.320	\$ 43.600
oct-15	\$ 3.073.000	\$ 122.920	\$ 79.320	\$ 43.600
nov-15	\$ 3.618.000	\$ 144.720	\$ 79.320	\$ 65.400
Total	\$ 34.878.000	\$ 1.395.120	\$ 893.720	\$ 501.400

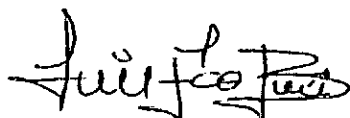
Total	\$ 48.521.894	\$ 1.940.876	\$ 1.250.240	\$ 690.636
--------------	----------------------	---------------------	---------------------	-------------------

De acuerdo con la Ley 1607 del 2012 y el Decreto 2555 del 2010, los Operadores de Información, liquidaran los intereses de mora a la tasa vigente en la fecha de pago.

En caso de que el empleador no realice los ajustes correspondientes o no efectúe el pago oportuno, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 3033 de 2013, Compensar trasladará los hallazgos encontrados a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), para los fines pertinentes.

Señor empleador es importante tener presente que de acuerdo con la normatividad vigente se debe incluir los pagos realizados por vacaciones (liquidadas, disfrutadas o compensadas en dinero) así como cualquier otro concepto que a la luz de la Ley forma parte de la liquidación de aportes (bonificaciones habituales, viáticos cuando correspondan a alojamiento y manutención, horas extras, recargos nocturnos, dominicales, comisiones etc.); el valor pagado por incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas, NO son base de liquidación de aportes.

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella participaron:



Firma funcionario Compensar
LUIS FRANCISCO BARÓN ESPITIA
 C.C. No. 4.287.936 de Tuta.
 Analista de Aportes Compensar

Representante Legal	JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ
Dirección y Teléfono	Calle 17 No. 87 - 45 OF 202 Bogotá Tel. 4112350
E-mail y Fax	adrianav@guerrero.com.co Fax.



SuperSubsidio

MINTRABAJO

GOBIERNO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

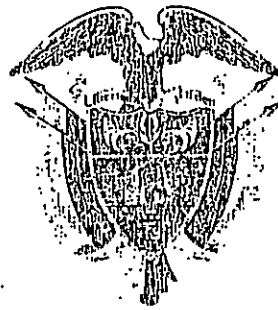
1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860.066.942-7. Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30 de Junio de 1978, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
4. Según nuestros registros, el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, es el doctor **NESTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19 189 652 expedida en Bogotá, en calidad de Director Administrativo, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0003 del 13 de enero de 2003, con fecha de posesión el día 27 de enero de 2003.
5. Según información suministrada por la citada Caja la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No. 49 A - 47 de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca

Dada en Bogotá D.C. 21 de Mayo del 2019

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales





REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Carrera 13 No. 35 - 69 PBX: 245 8721 - Fax: 287 98
Bogotá, D.C.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA NO. 8.464

DE FECHA:

NOVIEMBRE 29 DE 2007

ACTO O CONTRATO

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL.

OTORGANTE:

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

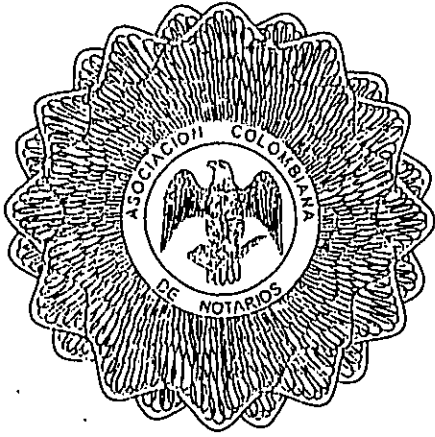
APODERADOS: JAVIER MUÑOZ OSORIO.

CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA.

Eduardo Durán Gómez

NOTARIO

NIT. 13.834.363-5

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:**

OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

(8 4 6 4)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

SIETE (2 0 0 7)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: SUSTITUCION PARCIAL DE PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, representada por su apoderada general Dra. ALIX GOMEZ MALAGON, C.C. N° 33.449.600 de Sogamoso (Boy).

APODERADO PRINCIPAL: JAVIER MUÑOZ OSORIO, C.C. N° 79.560.103 de Bogotá y con T.P. N° 107.323 del C. S de la J. -

APODERADO SUPLENTE: CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA. C. C. No. 51.812.732 de Bogotá y con T. P. No. 122.276 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil siete (2007), ante mí,

EDUARDO DURAN GOMEZ.

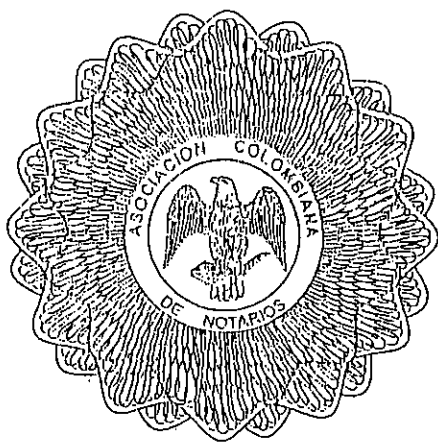
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: ALIX GOMEZ MALAGON, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 33.449.600, de

Sogamoso, y con Tarjeta Profesional de Abogada N° 44.045 de Consejo Superior de la Judicatura, quien en su calidad de apoderada general obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2409 del treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y manifestó que por medio del presente escrito **SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PODER GENERAL** conferido, mediante escritura pública N° 2229 del 30 de noviembre de 2005 de la Notaria 62 del círculo de Bogotá, por **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, director Administrativo y representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, calidad que acredita mediante certificación expedida por el jefe de la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar adjunta, a favor de **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.560.103 de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado N° 107.323 del Consejo Superior de la Judicatura, para en nombre y representación de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** ejecute los siguientes actos:-----

1.- Inicie, desarrolle y lleve hasta su culminación, ante cualquier autoridad de la rama judicial, procesos ejecutivos, singulares y/o hipotecarios, en contra de los deudores quirografarios y/o hipotecarios de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**.-----

2.- Para que se haga parte en los procesos concursales, asista con voz y voto a las audiencias y diligencias propias de dichos procesos concursales, haga valer las acreencias de Compensar, objete las acreencias cuando sea el caso, para que interponga, sustente y tramite los recursos pertinentes,



coadyuve las peticiones a que haya lugar en beneficio de Compensar., atendiendo las disposiciones legales que rijan dichos procesos, en especial las establecidas dentro del régimen de insolvencia empresarial, consagrado

~~en la ley 1116 del 27 de Diciembre de 2006, así como las~~
normas que la modifique, reglamenten o sustituyan.-----

3.- Se notifique ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados, de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa del Poder Público, de los órganos de control nacionales, seccionales o locales y de las entidades del Distrito Capital, de cualquier acto administrativo o providencia en que aparezca citada la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.** -----

4.- En general queda ampliamente facultado para que realice todas y cada una las diligencias que considere necesarias para el desarrollo de la representación Judicial o Extrajudicial objeto de este poder. -----

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación colombiana y en las políticas de apoderamiento de la dirección Administrativa de Compensar, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. -----

Expresamente se excluye la facultad para sustituir total o parcialmente el presente poder.-----

5.- La apoderada suplente, Doctora CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. C. C. No. 51.812.732 y profesionalmente con T. P. No. 122.276 del C. S. de la J. está autorizada para actuar con las

mismas facultades otorgadas, por este poder, al apoderado principal.-----

Con el presente instrumento público y para los fines pertinentes se protocoliza copia autentica de la escritura pública N° 2229 del 30 de noviembre de 2005, otorgada por la Notaría 62 del círculo de Bogotá, junto con el respectivo certificado de existencia y representación legal de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.** -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

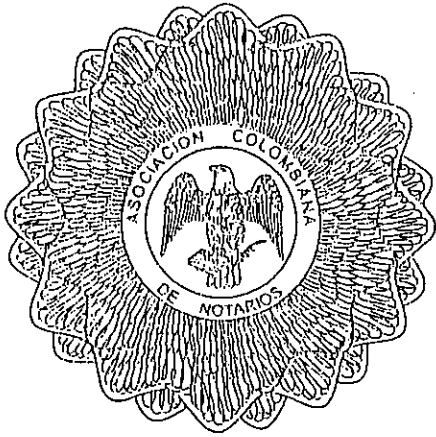
SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la ***obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,*** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).-----

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de

WK

8439681

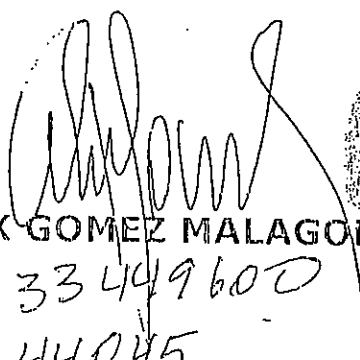


esta escritura que fue elaborada en las
hojas de papel sellado notarial
números: WK 8439682 / WK 8439680

WK 8439681-----

~~LEÍDO~~ el presente instrumento público a los comparecientes
manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en
todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman
con el suscrito Notario que lo autorizo con mi firma.-----

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 7880 DEL 28 DE
DICIEMBRE DE 2.006 \$ 38.110-----


ALIX GOMEZ MALAGON

C.C. 33449600

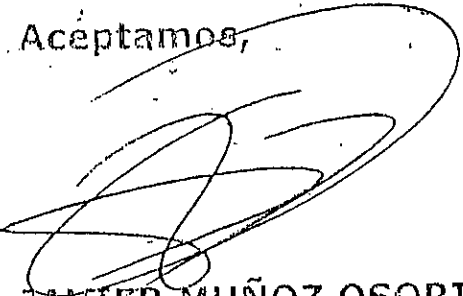
T.P. 44045

DIRECCION OFICINA:

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:

Aceptamos,


JAVIER MUÑOZ OSORIO

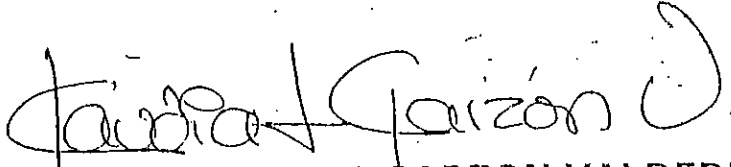
C.C. 79580123 OH

T.P. 107323 CST

DIRECCION OFICINA: Cra 13 #35-43 of 702

TELEFONO OFICINA: 2857546

CELULAR: 310 800 2415


CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA

C.C. 51'812.732 de Bogota

T.P. 122.276 C.S. de la J.

DIRECCION OFICINA: Cra 13 #35-43 of 702

TELEFONO OFICINA: 2857546 - 316 4169144

CELULAR: 316 416 9144

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.


EDUARDO DURAN GOMEZ.

G. CORTES.



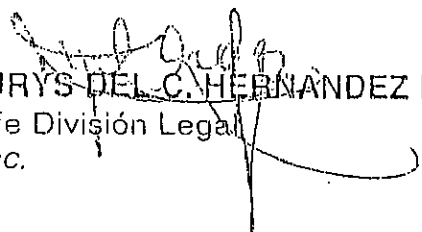
13
C
S

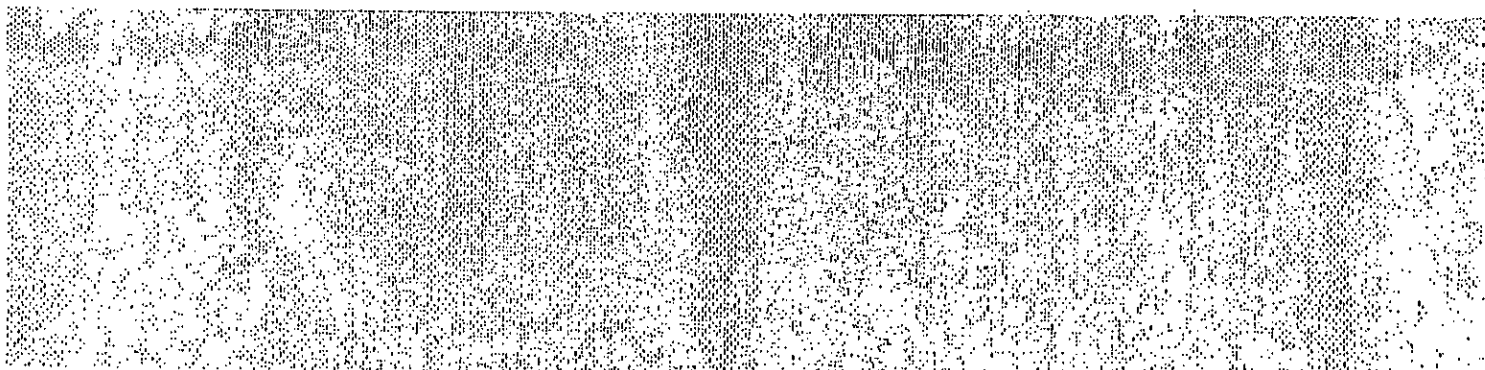
LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2409 del 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR es el doctor NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.652 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo.
5. La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad.

da en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2.007.


NURY DEL C. HERNANDEZ ESPITIA
Jefe División Legal
Cec.

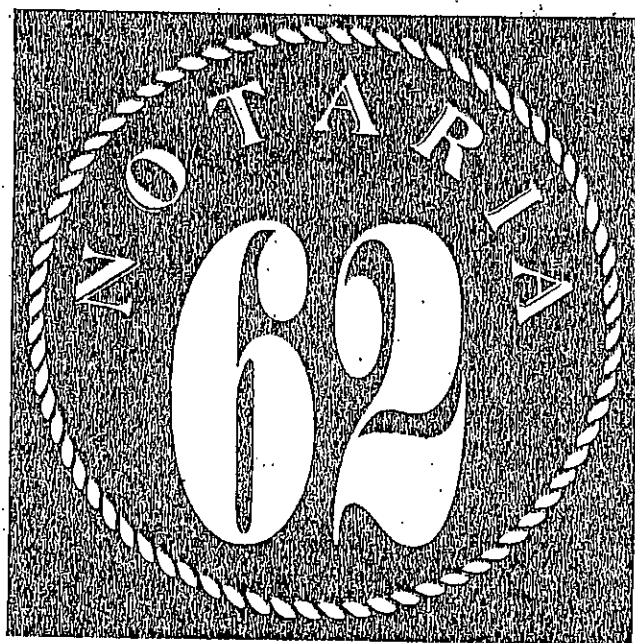
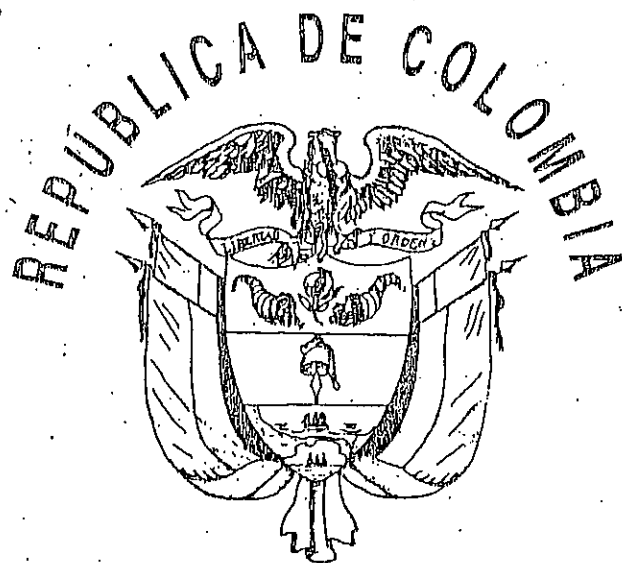


Es (2a) SEGUNDA. COPIA (FOTOCOPIA) Tomada de su original que se
expide conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 4 hojas útiles
con destino a CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA.

DERECHOS: Dcto: 1.722 DE 1979
Bogotá, D C 04 DIC 2007

César Augusto Lima Muñoz
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D C

D. RODRIGUEZ.

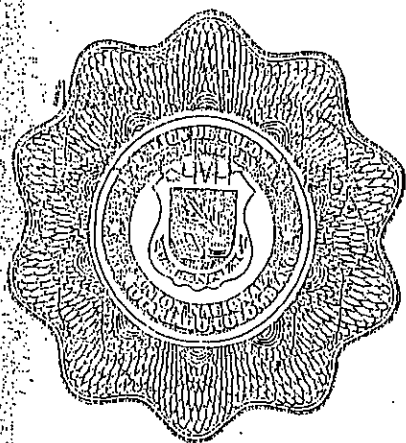


DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 53 No. 21-40 - TELS: 217 55 70 - 211 76 16
GALERÍAS - BOGOTÁ, D.C.

QUINTA.-	COPIA DE LA ESCRITURA No.	2229/-		
DE FECHA	30.-	DE NOVIEMBRE.-	DE	2005.-
CLASE DE CONTRATO:	PODER GENERAL.--			
MATRICULA INMOBILIARIA No.				
ZONA:				

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO



30 NOV. 2005

AA 23423010

ESCRITURA PUBLICA No. 2.229. ---

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS
VEINTINUEVE. ---

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO
(2005). ---

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ---

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR Representada por su Director

Administrativo NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA
C.C. No. 19.189.652 de Bogotá. ---

APODERADO (A, S): ALIX GÓMEZ MALAGÓN C.C. No.
33.449.600 de Sogamoso (Boy). ---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA
(30) días del mes de NOVIEMBRE del dos mil cinco
(2005) ante el despacho de la Notaria Sesenta y dos (62)
del Círculo de Bogotá, a cargo de ALMA ESPERANZA
CALDERÓN GÓMEZ Notaria Encargada, Compareció

(eron): NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, mayor
de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.
19.189.652, de Bogotá, quien en su calidad de director
Administrativo, obra en nombre y representación de la
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR,
corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica
otorgada mediante Resolución número 2409 del treinta
(30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978),
proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
calidad que acredita mediante certificación expedida por

el jefe de la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adjunta, por medio del presente escrito confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora **ALIX GÓMEZ MALAGON**, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.449.600 de Sogamoso (Boyacá) y con la tarjeta profesional de abogado distinguida con el No. 44.045 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, ejecute los siguientes actos: -----

1. REPRESENTACIÓN: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa del poder público, de los órganos de control nacionales, seccionales o locales y de las entidades del Distrito Capital en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. ---

2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, y las normas que lo modifiquen, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

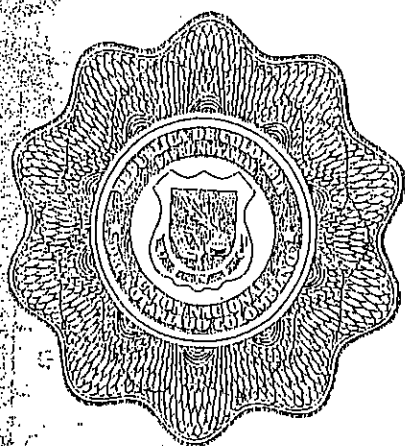
3. DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre

Nº 2229

30 NOV. 2005

AA 20631236

HOJA No. 2



del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

4. TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones del poderdante.

5. SUSTITUCIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y lo reasuma cuando así lo considere.

6. CONCILIACIÓN: Para que acuda a las audiencias de conciliación y concilie con plenas facultades, en diligencias extrajudiciales y judiciales.

7. RECEPCIÓN: Para que reciba dinero, títulos judiciales, títulos valores y otros bienes muebles o inmuebles que le sean dados en pago por obligaciones de terceros con COMPENSAR.

8. NOTIFICACIÓN E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: Para que se notifique e interponga los recursos necesarios ante las autoridades de que trata el número 1 de la presente escritura.

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los

mandatarios previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. -----

El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a Compensar. -----

La presente escritura pública deja sin efectos todos los anteriores documentos que le sean contrarios. -----

Presente ALIX GÓMEZ MALAGÓN de las condiciones civiles anotadas al comienzo de la presente escritura dijo: Que acepta el PODER GENERAL que por medio de este instrumento se le confiere. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece. -----

Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. - Doy Fe. -----

Se presentaron los siguientes documentos:-----

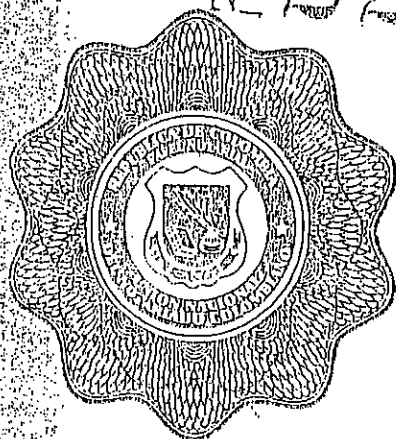
* FOTOCOPIAS AUTÉNTICAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 23423010, AA 20631236, AA 23422423

No 2229

AA 23422423



30 NOV. 2005 HOJA No. 3

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 2229-----

NÚMERO: DOS MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE
DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2005-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DE
BOGOTÁ.

Emendado: ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ (E), SI VALE.--

DERECHOS NOTARIALES: \$ 35.060-- Resolución 6810/04

IVA: \$ 8.496-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$2.925,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$2.925,00

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S):

EL (LA, LOS) PODERDANTE (S):

N. Rodríguez

NÉSTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA

Indice Derecho

C.C. No.

Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR COMPENSAR.

EL (LA, LOS) APODERADO (A,S):

Alix Gómez

ALIX GÓMEZ MALAGÓN

Indice Derecho

C.C. No. 336147000

ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ (E) .-

NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTA COPIA.- --

ES FIEL Y _____ () FOLIO DE LA ESCRITURA

PUBLICA No. 2229.- DE FEB 80.- DE NOVIEMBRE.-

DE 2005.- TOMADO DE FOLIO 1000 EN

COMUN AUTORIZADO (DECINTO 150 DE 2000) CON DESTINO A

INTERESADO.

05 DIC. 2007.

DADO EN BOGOTÁ, D. C. A

EL NOTARIO SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ.

Handwritten signature and circular notary stamp.

ESCRITURA PUBLICA



NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTA D.C.
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario

No 067/ 2018
CERTIFICA

Que mediante la escritura pública número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (2229) de fecha del TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2005, en esta notaria, NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía número 19.189.652 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de director administrativo, obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPEACION FAMILIAR COMPENSAR, otorgo PODER GENERAL, con amplias facultades a ALIX GOMEZ MALAGON, identificado con cedula de ciudadanía número 33.449.600 expedidas en Sogamoso (Boy) y con tarjeta profesional número 44.045 expedida por el C. S de la J-----

Que revisado el protocolo que contiene dicha escritura NO se encontró nota de REVOCACION o CANCELACION alguna, por lo tanto sigue VIGENTE HASTA LA FECHA, en cuanto respecta a esta notaria.-----

Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse copia autentica de la escritura.-----

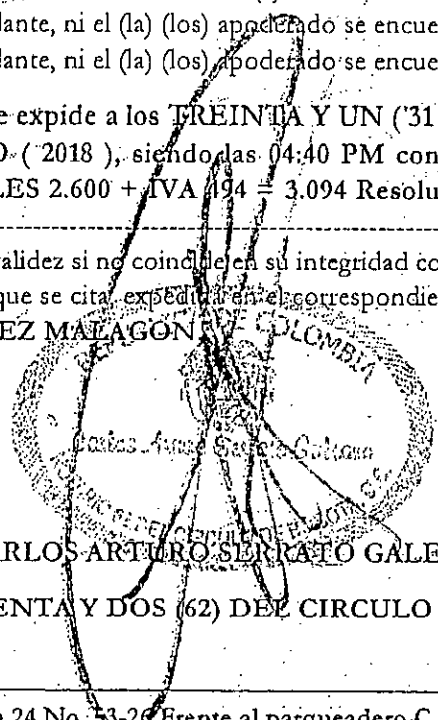
Es certificado de vigencia de poder que expido a la fecha, a solicitud del INTERESADO, que manifiesta que:

- a) El (la) o (los) poderdante se encuentra vivo (a) a la fecha. -----
- b) Ni el (la) (los) poderdante, ni el (la) (los) apoderado se encuentra (n) en quiebra. -----
- c) Ni el (la) (los) poderdante, ni el (la) (los) apoderado se encuentra (n) en interdicción. -----

La presente certificación se expide a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO del año dos mil DIECIOCHO (2018), siendo las 04:40 PM con destino a: INTERESADO. DERECHOS NOTARIALES 2.600 + IVA 494 = 3.094 Resolución 0451 del 20 de Enero del 2017 ART. 4 Literal A. -----

Esta certificación NO tiene validez si no coincide en su integridad con los nombres y cedulas y demás datos de la escritura pública que se cita, expedida en el correspondiente papel de seguridad. -----

Solicitado por: ALIX GOMEZ MALAGON



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 24 No. 53-26 Frente al parqueadero C.C Galerias
Tel: 2489296 - Cel: 3208183419 - E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
Bogotá D.C. ELABORADO POR: NICOLAS ROZO



República de Colombia

Notarías notarial para sus certificaciones de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de archivos notarial

Ca258586027

1054CEYYAY9C5G

31/10/2017

Escrituras de Colombia